

SENTENCIA DE REEMPLAZO

Antofagasta, a veinticuatro de julio de dos mil veintiuno.

Dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución precedente, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

VISTOS:

Se reproduce de la sentencia recurrida sus considerandos primero a undécimo.

Se reproduce asimismo el considerando duodécimo hasta la frase "*instantes previos al ataque que el ofendido sufrió*" que se contiene en el acápite signado con la letra "b" que se titula "*En relación a la causal de justificación*".

CONSIDERANDO Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que conforme a lo razonado en el fallo de nulidad precedente, el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Antofagasta incurrió en el error de derecho reclamado en el recurso, al aplicar erróneamente el artículo 10 N° 4 del Código Penal, pues concurren todos los elementos para acoger la eximente de legítima defensa alegada por la defensa de la acusada [REDACTED]

SEGUNDO: Que procede en consecuencia, dictar sentencia absolutoria en favor de la acusada [REDACTED] de la acusación en su contra como autora del delito de homicidio simple en grado de frustrado.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 1°, 10 N° 4, 18, 391 N° 2 del Código Penal; 295, 297, 325 y siguientes, 340, 341, 342, 347, 384 y 385 del Código Procesal Penal, se declara que:

SE ABSUELVE a [REDACTED] de la acusación en su



contra como autora del delito de homicidio en grado de frustrado en la persona de [REDACTED].

Atento lo resuelto, se dejan sin efecto todas las medidas cautelares personales que se hubieren decretado en contra de la acusada, debiéndose tomar nota de ello en todo índice o registro policial en que figurare. En su caso, ordénese la cancelación de la garantía de comparecencia que se hubieren otorgado.

Regístrese, ofíciense a los organismos que corresponda y remítase copia de la sentencia al Juzgado de Garantía para la ejecución de lo resuelto.

Otorgase inmediata libertad a [REDACTED], si no estuviese privada de libertad por otra causa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rol 648-2021 (Penal)

Redactada por el Ministro Titular Sr. Eric Sepúlveda Casanova.



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Antofagasta integrada por Ministro Presidente Eric Dario Sepulveda C. y los Ministros (as) Virginia Elena Soubllette M., Myriam Del Carmen Urbina P. Antofagasta, veinticuatro de julio de dos mil veintiuno.

En Antofagasta, a veinticuatro de julio de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>